OTROSI 1 AL CONTRATO DE OBRA N.º 768- 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

CONTRATISTA: INGENIERIA, COMERCIO Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S

VALOR: $ 196.352.000

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.505.420 de Santander de Quilichao, en su calidad de alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CLAUDIA LORENA PAZ FINSCUE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.434.603, en calidad de representante legal del **INGENIERIA, COMERCIO Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S,** Nit. 900821450-9**,** hemos convenido celebrar el otrosí, previas las siguientes consideraciones: 1. El día 7 de noviembre de 2025 se celebró el contrato de obra No. 768, el cual tiene por objeto: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO - ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. 2. El supervisor del contrato por medio de documento de justificación técnica de diciembre de 2025, precisó la necesidad de adicionar 5 puntos de alcantarillas en vías rurales del municipio, por lo cual, solicitó la adición del contrato por valor de $ 80.059.000 correspondiente a mayores cantidades de obra (ítem existentes). Por las razones expuestas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICION:** Adicionar al valor del contrato de obra No. 768 de 2025 la suma de **OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 80.059.000),** adición que se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025002191 del 15 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** La presente adición no excede el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del Municipio en consideración a lo pactado en el presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente otrosí permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.